

Rad No.: 26-240-114336

Barranquilla, 26/03/2026

Señor(a)  
VIRGINIA GUERRERO MONTALVO  
Carrera 40 No. 18 – 58  
Ciénaga

Contrato: 17153048

Asunto: Retiro de deuda.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 20 de marzo de 2026, radicada bajo el No. CG-26-000287, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 40 No. 18 – 58 de Ciénaga, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Tal como le habíamos informado, en la comunicación Rad No.: 26-240-109581 del 27 de febrero de 2026, Para el caso en mención, los créditos fueron adquiridos por el (a) señor (a) KEL\*\*\* JOH\*\*\* MOR\*\*\*\* CAM\*\*\* deudor del crédito, quien en calidad de suscriptor de la factura o propietario del inmueble autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural, cumpliendo con los requisitos y siguiendo el protocolo correcto de la venta.

En caso de mudanza del titular del crédito, este debe solicitar voluntariamente el traslado de la deuda a otro inmueble que cuente con el servicio público de gas natural.

Le reiteramos que para retirar la deuda del crédito brilla de la factura del servicio de gas natural del inmueble que nos ocupa, el propietario del inmueble deberá realizar la solicitud acreditando su calidad, para lo cual, debe aportar el Certificado de Tradición y Libertad ( que no tenga más de 30 días de haber sido expedido) que indique la dirección del inmueble y fotocopia de la cédula de ciudadanía, con el fin de verificar que la solicitud está siendo presentada por el nuevo propietario del predio.

Por lo anterior, mientras no se aporte la documentación que permita acreditar su calidad frente al inmueble y al contrato en mención, no es posible emitir una respuesta de fondo sobre su solicitud, en cumplimiento a los parámetros establecidos.

Cabe aclarar que, los documentos aportados por usted anteriormente (compraventa) no son válidos para llevar a cabo el trámite de retiro del crédito brilla.

Es importante mencionar que el retiro del crédito brilla no se ha llevado a cabo teniendo en cuenta que no han sido aportados los requisitos solicitados.

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el

valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
  - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
  - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73  
238784639